



---

## **Órgano Subsidiario de Ejecución**

### **37° período de sesiones**

Doha, 26 de noviembre a 1° de diciembre de 2012

Tema 6 c) del programa

### **Cuestiones relacionadas con la financiación:**

### **Examen inicial del Fondo de Adaptación del Protocolo de Kyoto**

## **Examen inicial del Fondo de Adaptación**

### **Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia**

### **Recomendación del Órgano Subsidiario de Ejecución**

El Órgano Subsidiario de Ejecución, en su 37° período de sesiones, recomendó el siguiente proyecto de decisión a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto para que lo aprobara en su octavo período de sesiones.

### **Proyecto de decisión -/CMP.8**

### **Examen inicial del Fondo de Adaptación**

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,*

*Recordando* las decisiones 1/CMP.3, 5/CMP.5, 5/CMP.6, 6/CMP.6 y 7/CMP.7

*Tomando nota* de las opiniones presentadas por las Partes y las organizaciones internacionales y entidades interesadas acerca del examen del Fondo de Adaptación, de conformidad con el anexo de la decisión 6/CMP.6 y con la decisión 1/CMP.3, párrafo 33<sup>1</sup>,

*Tomando nota también* de la recopilación y síntesis elaborada por la secretaría con la información adicional y desglosada sobre los gastos administrativos de la Junta del Fondo de Adaptación<sup>2</sup>, así como de las aclaraciones y la información adicional aportadas por el Presidente y la secretaría de la Junta del Fondo de Adaptación, con respecto a las dificultades que entraña comparar los gastos administrativos de las secretarías de fondos diferentes, durante el 37° período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución,

---

<sup>1</sup> FCCC/KP/CMP/2011/MISC.1 y FCCC/SBI/2012/MISC.11 y Add.1.

<sup>2</sup> FCCC/SBI/2012/INF.8/Rev.1.

*Tomando nota además* del informe sobre el examen de las disposiciones provisionales del Fondo de Adaptación<sup>3</sup>,

1. *Reconoce* la eficacia y la eficiencia de la secretaría provisional de la Junta del Fondo de Adaptación y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) como administrador fiduciario provisional del Fondo de Adaptación en la prestación de sus servicios a la Junta, así como las mejoras operativas señaladas en el informe sobre el examen de las disposiciones provisionales del Fondo de Adaptación;

2. *Toma nota con reconocimiento* de las recomendaciones formuladas por la Junta del Fondo de Adaptación con respecto a las disposiciones institucionales provisionales del Fondo de Adaptación, así como de las decisiones adoptadas respecto de las cuestiones operativas referentes a la secretaría provisional de la Junta y al administrador fiduciario provisional del Fondo, en respuesta a las recomendaciones resultantes del examen de la aplicación de las disposiciones provisionales del Fondo de Adaptación<sup>4</sup>;

3. *Decide* que se prorroguen hasta junio de 2015 las disposiciones institucionales provisionales correspondientes al administrador fiduciario del Fondo de Adaptación, establecidas en la decisión 1/CMP.3 y recogidas en las condiciones relativas a los servicios que habrá de prestar el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) como administrador fiduciario del Fondo de Adaptación, aprobadas en la decisión 1/CMP.4 y modificadas en la decisión 5/CMP.6;

4. *Pide* al Presidente de la Junta del Fondo de Adaptación que estudie con el Banco Mundial la prórroga de las condiciones relativas a los servicios que habrá de prestar el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) como administrador fiduciario del Fondo de Adaptación, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 *supra*, y que presente una recomendación a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto para que la examine en su noveno período de sesiones;

5. *Decide* prorrogar las disposiciones institucionales provisionales correspondientes a la secretaría de la Junta del Fondo de Adaptación, establecidas en la decisión 1/CMP.3, hasta que haya finalizado el segundo examen del Fondo de Adaptación en 2014;

6. *Alienta* a la Junta del Fondo de Adaptación a seguir trabajando con el administrador fiduciario provisional del Fondo de Adaptación para seguir mejorando el proceso de monetización de las reducciones certificadas de las emisiones;

7. *Alienta también* a la Junta del Fondo de Adaptación a seguir mejorando el acceso a la financiación ofrecida por el Fondo de Adaptación, especialmente a través de su modalidad de acceso directo;

8. *Pide* a la Junta del Fondo de Adaptación que estudie maneras de seguir mejorando la accesibilidad de la financiación ofrecida por el Fondo de Adaptación, especialmente a través de su modalidad de acceso directo, y que informe de sus conclusiones a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su noveno período de sesiones;

9. *Observa con preocupación* las cuestiones relacionadas con la sostenibilidad, suficiencia y previsibilidad de la financiación ofrecida por el Fondo de Adaptación a la luz de la incertidumbre que rodea actualmente a los precios de las reducciones certificadas de las emisiones y a la continuidad del Fondo de Adaptación durante el segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto y después de este;

---

<sup>3</sup> FCCC/KP/CMP/2011/6/Add.1, anexo.

<sup>4</sup> Véase la nota 3.

10. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 38º período de sesiones, inicie el segundo examen del Fondo de Adaptación, de conformidad con el mandato que figura en el anexo de la decisión 6/CMP.6, o con las modificaciones que puedan introducirse en él, y que informe de ello a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su noveno período de sesiones, con miras a que esta lleve a cabo el examen en su décimo período de sesiones.

---